

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: RESOLUCIÓN ASUNTO: DISCREPANCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FESTEJOS Y TRADICIONES FRENTE AL REPARO PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DESFILE DE CARROZAS FIESTAS TARANCÓN 2026. EXPEDIENTE 11628/2026

Por parte de la Concejalía Delegada de Festejos y Tradiciones, con fecha 9 de julio de 2026, se presenta propuesta de resolución correspondientes a la Convocatoria del Concurso de desfile de Carrozas Fiestas 2026.

Por parte de la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2026, se emite reparo en el que se concluye, con el siguiente tenor literal:

Tercero.- *Siendo así las cosas, se han realizado las siguientes comprobaciones*

- *Los gastos u obligaciones se proponen por el órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Que existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.*
- *La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, estando reguladas en las bases de ejecución del presupuesto, comprobándose que las bases reguladoras del concurso de carrozas en el desfile de las fiestas 2026 se acomodan a la base 29 de las bases de ejecución del presupuesto.*
- *El Plan Estratégico de subvenciones ha perdido su vigencia de dos años, dado que se aprobó el día 15 de marzo de 2024, teniendo una duración hasta el 15 de marzo de 2026.*
- *Que el contenido y la tramitación del expediente se ajusta a las disposiciones aplicables al caso. TRLRHL Art. 214*
- *Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos. RD 424/2017 Art. 8*

CUARTO. *De conformidad con el artículo 214 del TRLRHL: “1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de*

DECRETO
Número: 2026-4390 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7YMEAN2NASW3KCAZAGCA5ZPS
Verificación: <https://tarancón.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b) La intervención formal de la ordenación del pago. c) La intervención material del pago. d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones”.

El artículo 215 del TRLRHL señala que “si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución”.

QUINTO.- Visto lo anterior, se fiscaliza de disconformidad la propuesta de resolución de convocatoria del Concurso de desfile de carrozas de las fiestas de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y 216.2.c) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de conformidad con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local, por omisión de requisitos o trámites esenciales en el procedimiento, al haber perdido la vigencia del plan estratégico de subvenciones 2024-2026 y no existir otro en vigor.

De conformidad con el artículo 15.2 y 3 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de dichos preceptos se da traslado a la Concejalía de Festejos y Tradiciones, a los efectos de aceptar el reparo o plantear una discrepancia que será resuelta por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tarancón.

DECRETO
Número: 2026-4390 Fecha: 21/07/2026



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL (y de conformidad con los artículos 12.4 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril), dado que el reparo efectuado no se basa en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo de dicho artículo, en caso de que el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Por parte de la Concejalía Delegada de Festejos y Tradiciones, con fecha 14 de Julio de 2026, se plantea una discrepancia frente al reparo formulado por la Intervención Municipal, en la que concluye:

TERCERA. *Por todo lo expuesto, este órgano gestor manifiesta su discrepancia con los efectos suspensivos derivados del informe- reparo de intervención, sobre la base de las siguientes consideraciones:*

- 1. Dicha subvención se recogía en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, siendo cierto la perdida de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho lo anterior, a esta concejalía no le ha sido comunicada la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, a este momento. Por otra parte, se está trabajando en la elaboración del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones en la que se incluirán, como hasta ahora, subvenciones y premios en el área de festejos y tradiciones.*

CUARTA. *Por todo lo anterior, este órgano gestor considera procedente, continuar con la tramitación del expediente, procediendo a la autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria del concurso de desfile de carrozas de fiestas 2026*

Elevar la correspondiente propuesta de resolución de discrepancia a la Alcaldía, conforme al artículo 217 del TRLRHL (y de conformidad con los artículos 12.4 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril), dado que el reparo efectuado no se basa en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo de dicho artículo.

Visto el reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2026, respecto a la autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria de Concurso de desfile de carrozas fiestas 2026.

Vista la discrepancia planteada por la Concejalía Delegada de Festejos y Tradiciones, de fecha 14 de julio de 2026, en relación al mencionado reparo.

Considerando, justificada la discrepancia planteada por la Concejalía Delegada Festejos y Tradiciones en la que se manifiesta, que no se tenía conocimiento de la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como se está trabajando en la elaboración de otro Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en la que se volverán a incluir subvenciones y premios en el área de festejos y tradiciones.

De conformidad con el artículo 217 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, en relación con los artículos 12.4 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, dado que el reparo

DECRETO
Número: 2026-4390 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7YMEAN2NASW3KCAZAGCA5ZPS
Verificación: <https://trancan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



efectuado no se basa en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo de dicho artículo, por el presente Decreto, vengo a aprobar:

1. Aceptar la discrepancia planteada por la Concejalía Delegada de Festejos y Tradiciones, de fecha 14 de julio de 2026, frente al reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2026, a la propuesta de autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria del Concurso de desfile de carrozas 2026 al no tenerse conocimiento de la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de subvenciones, así como estar trabajando en la elaboración de otro Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, en la que se volverán a incluir subvenciones y premios en el área de festejos y tradiciones.
2. Aprobar la Convocatoria del Concurso de desfile de carrozas Fiestas 2026 y autorizar un gasto por importe de 7,654,32€, con cargo a la aplicación presupuestaria 8 3380 48000.
3. Dar cuenta a los servicios de intervención a los efectos de proceder a realizar los asientos contables necesarios.
4. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-4390 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 7YMEAN2NASW3KC4AZA6GA5ZPS
Verificación: <https://tarancon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

